

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2974.

MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Sermo. Sr.: La situación en que se halla la ciudad de Barcelona exige medidas que eviten el que los sublevados reciban auxilios; y como un medio de impedir que se les faciliten por mar, tengo la honra de proponer á V. A., con acuerdo del Consejo de Ministros, por si tiene á bien aprobarlo, el adjunto proyecto de decreto, por el que se declara en estado de bloqueo el puerto de Barcelona y toda su costa adyacente desde el rio Besós hasta el Llobregat, ambos inclusive. Zaragoza á 26 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—José Ramon Rodil.

DECRETO.

La sublevación que ha estallado en la ciudad de Barcelona, y los auxilios que los sublevados pueden recibir por mar, reclaman medidas eficaces. Autorizado el Gobierno por la práctica de las naciones y por el derecho de propia conservación para adoptar todas las providencias convenientes que se dirijan á restablecer y asegurar el orden público, y hallándose la expresada ciudad de Barcelona dominada por la fuerza de los que se han levantado contra el Gobierno legítimo instituido por la voluntad de la nación, he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declara en estado de bloqueo el puerto de Barcelona y toda su costa adyacente desde el rio Besós hasta el Llobregat, ambos inclusive.

Art. 2.º Los buques que contravengan á esta disposición quedarán sujetos á las penas que establece el derecho marítimo reconocido universalmente para semejantes casos, y las disposiciones que rigen sobre la materia.

Art. 3.º Para llevar á efecto el presente decreto quedan destinados á aquella costa los buques de guerra necesarios para que impidan estrechamente toda comunicación con los sublevados.

Art. 4.º El Ministro de Estado comunicará este decreto á los agentes diplomáticos y consulares de S. M., para que dándole la publicidad conveniente nadie pueda alegar ignorancia; previniéndoles que principiará á regir desde el día 8 del próximo mes de Diciembre.

Art. 5.º El Ministro de Marina, de Comercio y Gobernación de Ultramar expedirá las órdenes é instrucciones necesarias á fin de que tenga exacto y debido efecto este decreto.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondá.—El Duque de la Victoria.—En mi cuartel de Zaragoza á 26 de Noviembre de 1842.—A Don José Ramon Rodil, Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: De orden de S. A. el Regente del Reino remito á V. E. para que se inserte en la Gaceta y demás periódicos la adjunta exposición en que la diputación provincial de esta siempre heroica capital manifiesta los sentimientos de adhesión que la animan hácia S. A., por la Constitución de la monarquía y por el trono de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, así como lo sensible que le han sido los desagradables sucesos ocurridos en Barcelona; ofreciendo desde luego el auxilio y eficaz cooperación de la inmensa mayoría de la provincia que representa, si se considera necesario, para afianzar el orden público restableciendo el benéfico influjo de las leyes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1842.—El

marques de Rodil.—Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Diputación provincial de Zaragoza.—Sermo. Sr.: En nombre de los pueblos, cuyos intereses y sentimientos representa, no duda exponer á V. A. la diputación provincial de Zaragoza su vehemente anhelo porque sean pronta y radicalmente extinguidos los amagos de esa nueva guerra civil que odios extranjeros han intentado encender en la ciudad de Barcelona. Si para la completa consolidación de la paz, único apoyo sobre que pueden afirmarse en el porvenir nuestras instituciones políticas, necesita V. A. el auxilio de los buenos, cuente desde luego con el de la gran mayoría de los habitantes de esta provincia aragonesa, porque religiosos observadores de la fe jurada, ni pueden reconocer otra bandera que la Constitución de 1837, ni mas jefe del Estado que el ascendido á tan elevada dignidad por el voto nacional para durante la menor edad de Doña Isabel II. La diputación felicita á V. A. por la prontitud con que ha sabido abandonar la corte para proveer de remedio al mal en el lugar del peligro, y se complace en esperar que esta sea la ocasión oportuna de que V. A., con gloria de su ya esclarecido renombre, alcance á poner término á este género de excisiones, tan funestas á la consolidación del trono, como de la libertad. Siervo V. A. de la ley, en ella puede hallar el modo expedito de cumplir tan saludable propósito, y la diputación provincial conlia en que despues de tantos vaivenes y vicisitudes como estan suscitando de continuo nuestros enemigos, el Regente del Reino acertará á llenar cumplidamente los deberes que hoy le impone su patria por caudillo de sus huestes, por primer magistrado de la nación. Hágalo así V. A., puesto que está en su mano, y las bendiciones de todos los buenos españoles serán la recompensa de tan eminente servicio.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Juan Salvador Ruiz.—Pascual de Unzueta.—Juan Andres del Olmo.—Fernando Lopez.—Ignacio Pano de Sesé.—Vicente Cavido.—José Maria Marin.—Camilo Sanz.—Manuel Lasala, secretario.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA

DEL DESPACHO DE ESTADO.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: Continúa en esta capital S. A. el Regente del Reino sin ninguna novedad. Se van recibiendo avisos de los capitanes generales, de cuyos distritos deben salir tropas para este; y segun la actividad que han desplegado para cumplir las órdenes de S. A., es mas que probable se hallen aquí reunidas las suficientes fuerzas muy en breve. Entretanto ha resuelto S. A. salir mañana 27 para Cataluña, y que lo avise á V. E. para conocimiento de los Sres. Ministros, y que se inserte en la Gaceta esta determinación.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Zaragoza á 26 de Noviembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 3.

Los gefes políticos de las provincias de Logroño, Soria, Alava, Vizcaya, Granada, Guipúzcoa, Córdoba, Almería, Sevilla, Santander, Burgos, Huesca, Zaragoza, Lérida, Guadalupe, Jaén y Ciudad-Real, cuya correspondencia se recibió por el correo de ayer, manifiestan el excelente espíritu en que continúan sus habitantes, dando muestras de su adhesión á la Constitución, á la Reina Doña Isabel II, y de aprecio al Regente del Reino por la resolución que ha tomado de pasar á Cataluña á restablecer el orden y el imperio de la ley ultrajada por los sediciosos de Barcelona. No hay noticia de que en ninguna otra de las restantes provincias de la monarquía se haya alterado la tranquilidad en manera alguna.

Las autoridades superiores provinciales y las corporaciones populares de Tarragona han circulado una alocución en que deploran los extravíos y males de la ciudad de Barcelona, levantan su voz contra la seticiosa bandera que ha alzado su junta, y declaran solemnemente que la rechazan y condenan, como enemiga de la que la nación trepola.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

La escuadra encargada del bloqueo de Barcelona se compone de las fragatas Cortés y Cristina; bergantines Mauza-

nares, Héroe y Pluton; goleta Isabel II; pailebot Lord Jhon Hay; falucho Rayo, y vapores Isabel II y Maseppa.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

El tribunal correccional de Bruselas ha pronunciado en audiencia del 13 su fallo en el asunto relativo á la evasión del general Vandersmissen.

Madame Vandersmissen y sus dos hijos han sido condenados á 24 horas de arresto.

Mr. Deglain, conserje de la prision, ha sido declarado libre; el llavero Staek, condenado á seis meses de prision; los otros dos llaveros han quedado absueltos.

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Noviembre.

La opinion que generalmente reinaba entre los residentes ingleses en Buenos-Aires era que Rosas se hallaba con suficientes fuerzas para superar todos los obstáculos que se le presentasen en la banda oriental. Se esperaba la toma de Montevideo y la caída de Rivera, á quien no le queda otro recurso que el de la intervención de la Inglaterra y de la Francia, aunque se duda que Rosas quiera aceptar esta mediación despues de haber hecho tantos gastos y cuando tiene tanta seguridad del éxito. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 20 de Noviembre.

Se lee en la Gaceta de Augsburgo las siguientes noticias de la Servia:

Se habla de otro atentado contra la vida del Príncipe destituido. Este rumor no tiene al parecer fundamento alguno, y probablemente ha querido explicarse por él la inesperada salida de Semlin del Príncipe Miguel.

Dicen de Neusatz, en el distrito de Batz, que el Príncipe Miguel habia llegado á aquel punto. (Debats.)

El Observador austriaco contiene igualmente las noticias siguientes de la Valaquia:

El intérprete de la Puerta, Sawfet-Effendi, llegó á Bucharest el 28 despues de una cuarentena de cuatro dias en Guirgwo. El Secretario de Estado salió á recibirle á cierta distancia de la ciudad, y ha hecho su entrada solemne en la capital. Todos los boyardos han presentado al dia siguiente su homenaje al comisionado de la Puerta. La lectura publica del hatti-sheiff, concerniente á la destitucion del actual hospodar Ghika, ha debido verificarse hace unos dias luego que el contenido fue traducido en lengua valaca. (Id.)

Hace pocos dias que murió en Paris John Odean Mahamud, Principe de Mysore, que á su llegada tuvo el honor de ser recibido por Luis Felipe. Era el segundo de los hijos del valeroso y desgraciado Tippoo-Saib, Sultan de Misur, que despues de haber resistido por mucho tiempo el poder ingles en la India, murió como un héroe al pie de los muros de su capital, Seringapatam, tomada por asalto en 1799 por el duque de Wellington.

Desde aquel tiempo Mahamud ha vivido desterrado, sujeto á una pensión que le pagaba la compañía de las Indias. El 17 de este mes fue enterrado con la asistencia de algunos ingleses de distinción, que al asistir á los funerales del hijo han querido honrar el valor desgraciado del padre.

Un sacerdote musulman ha recitado á orillas del sepulcro las preces usadas por la religion de Mahoma. (Id.)

La conclusion que han tenido los asuntos de la China, si es definitiva, tiene la mayor importancia. Saca al Gobierno británico de una grave dificultad; hace desaparecer una causa de enormes gastos en el momento en que las rentas inglesas estan bastante complicadas, y abre al comercio ingles una vasta sa-

lida para sus géneros. Esta guerra contra la China, emprendida por una causa odiosa, será una mancha mas sobre la política de la Inglaterra. La historia dará la razón al manifiesto del Emperador de la China, que en el momento de ceder á la fuerza pone á sus pueblos por testigos de la justicia de su causa, y maldice á los que le han declarado la guerra porque rehusaba dejar en libertad á sus súbditos para que se emponzanasen.

En el punto de vista general, la civilización, que con frecuencia saca bien del mal, ganará seguramente con la apertura de los puertos de la China; la ciencia europea invadirá el pais cerrado hasta este día, y se regocijará de ver esta nación, tan original y tan curiosa, entrar por fin, respecto á ciertos puntos, en la comunidad de las naciones del mundo.

Un punto solo quedará en duda por mucho tiempo, á saber; la sinceridad de los chinos y su resolución de cumplir fielmente el tratado que acaban de celebrar. Las circunstancias de esta negociacion serán en breve conocidas, y acaso permitirán poder juzgar de las verdaderas disposiciones de ese pueblo con respecto á sus vencedores. (Const.)

Escriben de Berlin:

El tesoro público ha acordado se dé á todos los Diputados del comité de los Estados, sin distincion alguna, tres escudos diarios desde el día de su partida, y además un escudo y 10 gros por milla, segun la distancia en que se hallen de su pueblo. (Id.)

El Rey de las Dos Sicilias ha salido de Nápoles casi repentinamente con direccion á Sicilia; y llegó á Palermo el 4 de este mes. (Id.)

Escriben de Bruselas:

El Ministro de lo Interior, en virtud de las promesas hechas en el discurso de la corona, ha presentado á la Cámara de Representantes un proyecto de ley destinado á reducir á un derecho de balanza muy reducido el exorbitante que pesaba sobre un crecido número de nuestros productos á su salida. (Idem.)

Escriben de Stettin con fecha del 2:

Resulta del último ukase ruso, concerniente al comercio de la Prusia y la Polonia, que no se satisfará ningun derecho por los géneros que vayan de tránsito. Están abolidos los derechos diferenciales del azúcar y del café. (Id.)

Varios ingleses se ocupan en Dunkerque en el salvamento de un buque naufragado. Se lee en el diario de dicha ciudad:

Vestidos con una túnica de goma elástica que les envuelve completamente, y que les permite ver perfectamente en el fondo del agua por medio de unos vidrios colocados ante los ojos, y de respirar á beneficio de un largo cañon colocado en el pecho y que sube por la frente, por cuyo cañon se les envia el aire por medio de una bomba compresora; vestidos de esta manera, decimos, bajan estos marinos al fondo del agua por medio de un peso, y se ocupan en sacar el cargamento del buque ingles el *Dame* que naufragó en su travesía de Dundee á Dunkerque. En varias veces estos buzos, en número de dos, han sacado del buque 1100 paquetes de hilo y de telas, parte de los cuales se sacarán dentro de poco á venta pública. (Id.)

Segun las noticias que ayer hemos publicado, los ingleses han obtenido de la China, entre otras ventajas, la cesion perpetua de la isla de Hong-Kong y la ocupacion provisional de las islas Kolon-Son y Chusan. Asi que despues de haber invertido por sus posiciones militares los continentes de Europa y Africa, han completado este bloqueo asiático, que comienza en Aden y se extiende casi hasta la isla de Hong-Kong. Mucho tiempo hace que tenian este objeto, habiéndose presentado una ocasion de conseguir sus proyectos ambiciosos: se han apresurado á hacerlo sin inquietarse de la reprobacion universal, que segun sus propios periódicos, desaprobaba semejante conducta. Un ingles, el coronel Wilkie, ha publicado una obra, de

la que ha dado una traduccion la *Revista británica*, y en la que nosotros hallamos noticias muy curiosas sobre el plan que los ingleses se habian propuesto ocupando á Malaca Singapore; y apoderándose en último lugar de Hong-Kong.

Hé aqui un párrafo de dicha obra:

Singapore estaba muy lejos de ser el centro de la expedicion dirigida en 1840 contra la China, y no se puede decir que domine la navegacion de los mares de la China de un modo mas eficaz que Gibraltar en el Mediterraneo, ó Malta en el de Levante. En tiempo de guerra una fragata y un bato de vapor serian ordinariamente mas que suficientes para responder de la seguridad de estos mares: hoy sobre todo al Este del cabo de Buena-Esperanza no hay otro punto que Borbon abierto á las escuadras del enemigo, y se sabe cuál es el valor de esta isla como establecimiento marítimo. Si por acaso se hiciese una expedicion importante á los mares del Archipiélago indiano, Trinque male nos suministraria medios de reforzar nuestras escuadras, y Singapore nos dominaria todas las islas vecinas, como ya las dominamos de hecho.

La isla de Hong-Kong dista al Este de Macao cerca de 45 millas, y 120 al Sudeste de Canton. Su bahia es una de las mas grandes de la China, y puede contener un considerable número de navios. Con una escuadra en el puerto de esta isla dominamos todo el comercio de la China, tendiendo la vista sobre las islas orientales de Lon-Chon y las del Japon: finalmente, con Singapore y Hong-Kong está bajo nuestro dominio toda la navegacion de los mares de la China. Podemos hacer una posicion militar de grande importancia, y concentrar recursos importantes para nuestras operaciones futuras. (Id.)

MADRID 28 DE NOVIEMBRE.

Los graves sucesos de Barcelona han sido comentados por todos los órganos de la prensa periódica: segun las diversas opiniones de cada uno de ellos así han deducido consecuencias mas ó menos favorables al motin, mas ó menos desfavorables al Gobierno; pero el *Peninsular* en uno de sus últimos números dedica un artículo en elogio de la ciudad que ha levantado la bandera de la rebelion y por el hecho mismo de haberla levantado: y á tan abierta manifestacion no podemos menos de contestar. Legítima y santa por su origen y por las consecuencias que ha producido, llama el periódico á que aludimos la revolucion de Barcelona. ¿Sabrá decirnos el *Peninsular*, primero ¿cuál es el origen de aquella revolucion, y despues en qué consisten la santidad y la legitimidad de su origen y de las consecuencias que ha producido? ¿Las consecuencias que ha producido! Sí, la paralización de todas las mejoras, el aumento de gastos en momentos de apuro para el erario, la ruina de la industria y del comercio de aquella hermosa capital, y la emigracion de Barcelona de todos los hombres acomodados. ¿Son estas las consecuencias que el *Peninsular* llama santas y legítimas? ¿y podrá ser santo y legítimo el origen que ha dado de sí tales consecuencias? ¿Desconoce el *Peninsular* el estado de la nacion? Y en un estado como el en que la nacion se halla ¿cree el *Peninsular*, puede suponer ni por un momento que una insurreccion, cualquiera que fuese, no habia de empeorar nuestra situacion, complicar nuestros negocios y aun imposibilitar enteramente toda esperanza de mejora? ¿Y serian solo estas las consecuencias á que se da el nombre de santas y legítimas? No; estas serian las que por de pronto tocaríamos; pero otras mas terribles aun y mas desastrosas sobrevendrian. El despotismo que sucede siempre á la anarquía vendria á coronar dignamente la funesta obra del motin triunfante y victorioso. Este desenlace verdaderamente triste no puede ocultarse al perspicaz instinto del periódico que defiende las ideas republicanas, y no se ha ocultado desde luego á los muchos enemigos de

la actual situacion, que aunque opuestos en opiniones al *Peninsular*, han acogido con afan sus doctrinas.

Asi se explica naturalmente esa aparente uniformidad de ideas y deseos con que han respondido al grito rebelde de Barcelona los periódicos mas discordes en principios; asi se comprende la avidez con que los órganos del partido moderado dan acogida en sus columnas á las mas exageradas producciones del papel republicano; asi en fin llega á entenderse la razón por qué apelan á desfigurar los hechos, á desfigurar las noticias, á suplantar la verdad, y á defender en una palabra los trastornos de Barcelona, los que hipócritamente han llevado por lema de su bandera y enseña de su partido las palabras de *paz, orden, legalidad* que tantas veces han profanado.

Contestando el *Heraldo* del sábado á uno de nuestros anteriores artículos, que sin saber por qué califica de *alarmante*, confiesa que entre las muchas noticias que ha dado en estos últimos dias, dos ó tres no se han confirmado. Permítanos nuestro colega que le digamos que dos ó tres noticias falsas bastan para causar una verdadera alarma.

Que las cartas que haya recibido el *Heraldo* del Burgo de Osma no digan nada de los gritos sediciosos que se dieron en aquel pueblo, no prueba que no se hayan dado estos, sino que sus corresponsales no se lo hayan escrito.

Segun los documentos insertos en la *Gaceta extraordinaria* de este dia, no solo son miserables los que se han alzado en Barcelona, sino ademas en su mayor parte pillos, como los califica el Sr. conde de Peracamps, y que forman ya la única resistencia que se opone al restablecimiento del orden.

Respecto del intento de atacar una imprenta de esta capital, podemos decir que el Gobierno sabia este proyecto, y que se habia concebido con el designio de que la odiosidad de su realizacion recayese sobre aquel, dando de esta manera, y por un medio tan inicuo, valor y consistencia á las especies que la prensa habia difundido acerca de que el Gobierno trataba de reprimir la libertad de imprenta. Las disposiciones que adoptase para que no se verificase el supuesto atentado, no es costumbre anunciarlas anticipadamente en la *Gaceta*. Aunque haya sabido el Gobierno el proyecto mencionado y tenido noticia de sus autores, no ha sido de la manera necesaria para que adoptasen contra estos las autoridades ninguna providencia, porque para el Gobierno antes que todo es el respeto á la ley, y porque sin salir de los límites trazados por esta, confia mantener el orden, y hacer respetar las leyes en todas partes.

Gobierno político de la provincia de Teruel.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. la adjunta exposicion de la diputacion de esta provincia, manifestando el placer con que ha visto la resolución de S. A. S. el Regente del Reino de pasar á Cataluña para hacer personalmente que la ley sea acatada en Barcelona, y restituir á esta industria poblacion el sosiego de que tanto necesita, y ofreciendo el apoyo que pueda prestar esta provincia para sostener la Constitucion de 1837 que la nacion se ha dado, el trono de S. M. Doña Isabel II y la Regencia de S. A. el Duque de la Victoria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 25 de Noviembre de 1842.—Excmo. Sr. = E. I. G. P. I., Vicente Garcia.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Teruel.—Sermo. Sr.: Cuando los pueblos, confiados á V. A. durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, principiaban apenas á repararse de

FOLLETTIN.

LACTANCIA ARTIFICIAL.

Artículo segundo.

Quedamos en tratar detenidamente la materia de lactancia artificial con relacion á nuestras haciendas por ser asunto que puede interesar, no solo á la humanidad, sino también á los que por error de cálculo han dejado confiados á manos mercenarias sus propios intereses, ó á los esfuerzos de la viril y robusta naturaleza. Con mucha generalidad hemos visto en las haciendas que la raza criolla no se multiplica ni conserva; y la investigacion de las causas que en esto influyen, y que estan íntimamente ligadas con los intereses individuales, no me parece objeto de poca importancia. Tratemos primero de la lactancia con el fin de mejorarla en cuanto sea posible, y habremos fundado los cimientos del edificio que serán el punto de partida para nuestros juicios é investigaciones.

Ya dijimos la vigilancia que exige la parida y la que debe tenerse respecto de sus alimentos y de los de su hijo, y vamos ahora á dar algunas otras reglas que coadyuven al propósito que nos hemos trazado.

Antes de destetar enteramente los criollos conviene metodizar el orden de sus alimentos en determinadas horas, y que el reparto de estos esté absolutamente independiente de las ocupaciones ó trabajos de sus madres.

La hora mas propia para la primera comida de los criollos es la de las seis de la mañana; y como está debe ser una

ligera sopa, bien puede repetirse tres veces al dia para que alterne con la leche, ya sea la de su madre, ya la de vaca &c.

No solo es útil, sino indispensable, que este simple alimento sea preparado en la casa de los administradores, mayores &c.

La razon es muy óbvia, pues ya se sabe cuál es la indolencia que el trabajo y la desgracia imprimen en el corazon de esas madres.

Para acostumbrar los criollos al uso de otros alimentos mas sólidos del que hemos señalado, conviene empezar variando una ó dos veces por semana en dias determinados.

No debe permitirse á las madres de criollos, ni aun á las madres legítimas de estos, el asqueroso medio de masticar los alimentos destinados á los criollos que empiezan á comer, pues este abuso trae consigo infinitos males para las criaturas, contando entre ellos la propagacion del plan ó bubas, y de otros afectos venéreos.

Durante la denticion de los criollos se debe vigilar el abrigo de estos tanto como en los primeros dias de su nacimiento.

No debe permitirse el uso de los collares de ajos, semillas &c. que la preocupacion é ignorancia hace á las madres mirarlos como preservativos de algun mal; pues siempre el mal está en su aplicacion por inocentes que parezcan las semillas de que ordinariamente se hace uso.

Con el cuidado de que los criollos no tomen las papillas ácidas, como tampoco las leches, se evitan y destierran las lombrices que tanto los destruyen y aniquilan á veces; por cuyo motivo recomendamos en nuestro artículo anterior las mayores precauciones sobre este particular, y aun soy de opinion que debieran absolutamente proscribirse, sustituyéndoles las sopas con el caldo de carnes, ó aves tiernas, que ciertamente no gravarán en mucho los intereses del hacendado.

En la estacion de las lluvias debieran permanecer los criollos

en lugares altos, separados y al cuidado de la madre de criollos mas bien que en los bohios de sus madres, no tanto para preservarlos de la humedad del suelo, como del contacto de los vestidos húmedos de aquellas. El que haya visto algunas haciendas no podrá menos de conceder lo justo de esta observacion y la importancia de tal medida.

El fuego con que el africano calienta su piel y su habitacion en la época del invierno, ó de las lluvias, es el origen á veces de la muerte de su hijo por la brusca ó repentina exposicion de aquel al aire libre. Las quemaduras que suelen hacerse las criaturas que gatean ocasionan en lo ordinario un pasmo de horas, cuya causa pasa por desconocida hasta para los encargados de la hacienda.

El aislamiento de las criaturas durante la lactancia, lo repetimos, es una medida de mas importancia de lo que generalmente se cree. Una lactancia bien dirigida y una casa de criollos bien reglamentada produce en 10 años mas utilidad que el azúcar ó café, que las madres de aquellas pudieran hacer ó cosechar en ese periodo.

Los criollos que sufran retardo en la salida de los primeros dientes, ó en su denticion total, deben ser sometidos á la inspeccion del médico, cirujano &c. por razones científicas que no son del caso exponer aqui.

Para complemento de una lactancia artificial bien dirigida aconsejamos el uso de la manteca de leche fresca ó del aceite de comer bueno para que sirvan en el desayuno de los criollos; pues estas dos grasas absorben los ácidos del estómago y lacsan el vientre de aquellos. El pan con aceite ya sabemos lo sano que es hasta para los chicos enfermos por el vicio de comer tierra.

La leche de las paridas debe ser reconocida por el médico, y sobre este punto eicargo á los profesores que no esten al corriente del mejor modo de examinarla, que se valgan del papel de tornasol, ó que observen la nutricion de las criaturas que se estan lactando; con cuya observacion podrán formar

Las inmensas pérdidas y quebrantos que la desastrosa é impía guerra civil les causara, y cuando parecia que despues de haber abatido y sojuzgado la bandera de la rebelion que bajo otro nombre se levantara en las provincias Vascongadas y Navarra, habrian de disfrutar de una paz duradera y del sosiego que tanto han menester, recientes y extraordinarios acontecimientos han venido á turbar la tranquilidad y el orden público, amenazando envolver á la nacion en nuevos disturbios y en una nueva guerra que vendria á reproducir los horrores de las pasadas contiendas, si V. A. Serma. que tan perfectamente ha comprendido los deseos y las necesidades de esta nacion tan grande y tan generosa como desventurada, no se hubiera puesto al frente de los bravos del ejército, tan pronto como la urgencia de los acontecimientos reclamaba para restituir en el término mas corto posible la paz á la populosa y rica Barcelona.

Grave y profunda fue la sensacion que los indicados acontecimientos produjeron en la comision de despacho de esta diputacion. Conoció desde luego la necesidad de que V. A. fuese en persona á tranquilizar á Barcelona, porque de la tranquilidad de este pueblo pendia la del principado y el reposo de toda la monarquia. Los deseos de esta comision quedan en gran parte cumplidos, pues que segun las noticias que en este dia se han recibido, V. A. debe ya hallarse entre los leales, sensatos y libres habitantes de la ciudad siempre heroica. Nada siento tanto está comision como el no hallarse en estos momentos á la presencia de V. A. para rendirle el homenaje de justicia debido á V. A., y la mas cordial gratitud por haber tomado la direccion de las armas y la pacificacion del pueblo barcelonés. La comision de la diputacion de Teruel, fiel intérprete de los sentimientos de que se sienten animados todos los individuos de este cuerpo, tiene el honor de ofrecer á V. A. con toda la elusion de su alma la mas franca, leal y decidida cooperacion para contribuir en cuanto sus fuerzas y recursos alcancen á la completa pacificacion de Barcelona, al sostenimiento de la Constitucion de 1837, del trono de S. M. y á la consolidacion del orden público.

Los bravos soldados del ejército español, que tantas y tan insignes pruebas tienen dadas de su lealtad y de su amor á las instituciones, acaban de dar en Barcelona un nuevo y decisivo testimonio de sus eminentes virtudes. Con tan firme apoyo y con el brillante espíritu de las provincias catalanas y el de las demas de la península, V. A. tendrá bien pronto la gloria de restablecer completamente el orden, y de hacerla respetable á los ojos de la Europa y del mundo.

Dignese V. A. admitir con su acostumbrada bondad esta sincera manifestacion de los deseos y sentimientos de la diputacion provincial de Teruel, mientras que su comision de despacho recibe las órdenes de V. A., ruega al cielo que la fortuna y el acierto acompañen á V. A. en todas sus operaciones, y que regrese á la capital de la monarquia, ornada su frente con nuevos laureles y nuevas glorias.

Teruel 24 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = El gefe P. I. P., Vicente Garcia. = El diputado decano, Miguel Escribiche. = Francisco Arredondo, diputado. = Mariano Gil, secretario.

Gobierno superior político de Vizcaya. = Excmo. Sr.: En la adjunta exposicion que esta diputacion provincial dirige á S. A. el Regente del Reino hallará V. E. confirmado lo que tengo manifestado acerca del espíritu de este pais, que ciertamente dista mucho de simpatizar con el de los barceloneses.

Dios guarde á V. E. muchos años. Bilbao 25 de Noviembre de 1842. = Excmo. Sr. = Julian de Luna. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Vizcaya, amante del orden legal é intimamente persuadida que la pública prosperidad solo puede cifrarse en el sosiego y tranquilidad que tanto necesita este desventurado pais, supo con el mas doloroso sentimiento las primeras noticias de los tristes sucesos que en la ciudad de Barcelona tuvieron principio en la noche del 13 del corriente. Ni puede ni debe la diputacion exponente calificar tan funestos acontecimientos; pero si se atreve, sin temor de aventurarse, á asegurar á V. A. que la pura expresion de la opinion pública de Vizcaya es que no se perdonen sacrificios para sostener el orden dentro del círculo legal, la Constitucion y las leyes como los cuerpos colegisladores manifestaron

á V. A. en los mensajes acordados el dia 20. El eco de Vizcaya repite continuamente las palabras de paz que V. A. pronunció en los campos de Vergara; y las palabras de V. A. estan muy gravadas en los corazones de los buenos vizcainos.

Cuente pues V. A. con los vizcainos para sostener tan caros objetos, y los vizcainos sabrán responder con la firme nobleza que la historia la ha consignado como una verdad proverbial. La magnánima resolucion de V. A. de acercarse con la velocidad del rayo al teatro de tan lamentables ocurrencias es una sólida garantia para un próximo y dichoso desenlace. La diputacion provincial de Vizcaya faltaria á una de sus mas sagradas obligaciones si no felicitase á V. A. por las pruebas constantes que da al pueblo español de lo mucho que V. A. se desvela por su felicidad y ventura.

Dios guarde á V. A. muchos años. Bilbao 25 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = El gefe político, presidente, Julian de Luna. = Pedro de Lemonauria. = Francisco de Foruria. = José Manuel de Oar-Arteta. = Anacleto Diaz de Mendivil. = José de Jado. = Pedro Maria de Villar. = Lorenzo Hernandez, secretario interino.

MANIFESTACION

dirigida al Sermo. Sr. Regente del Reino por la Milicia nacional de Zaragoza.

Sermo. Sr.: Una rebelion que principió derramando la sangre de nuestros hermanos, los valientes del ejército español, ha conducido por cuarta vez á V. A. á este suelo clásico de la honradez y el patriotismo. ¡Que esta sea la última en que la causa de la libertad arranque á V. A. del alto asiento en que la soberanía nacional lo ha colocado durante la menor edad de nuestra inocente Reina Doña Isabel II! ¡Que la espada del ilustre guerrero que en cien combates cortó á la hidra del fanatismo sus cabezas alcance á cegar con el exterminio de los malvados el volcan de nuestras lastimosas dimensiones, fomentadas por el oro del extranjero, encarnizadamente enemigo de nuestra prosperidad y nuestras glorias! ¡Que la ley sea cumplidamente llevada á cabo en todos los ángulos de la monarquia sin género alguno de lenidad ni contemplaciones, y para su sancion penal cuente V. A. con los esfuerzos todos de esta Milicia ciudadana, que tan unida se halla á V. A. por sus compromisos y sentimientos políticos.

Esclava de sus juramentos no puede menos de considerar como traidores á cuantos ataquen de hecho la Constitucion de la monarquia; y sea cualquiera el especioso título con que se intente cohonestar la rebelion, allí estaran á combatirla las armas de la Milicia nacional de Zaragoza, donde se alza una bandera hostil á nuestras instituciones, y allí confia hallar siempre la espada de V. A. como la del primer defensor de las libertades públicas. Nunca acontecimiento alguno consiga extinguir ni debilitar esta lisonjera union. Corazones alimentados por tan puro españolismo palpitan solo para amar á su patria y sacrificarse por ella, y lástima grande seria que el desacuerdo de las pasiones, el extravío de la razon llegasen jamas á desavenirlas. Mas de una vez han intentado la realizacion de esta mala idea nuestros comunes enemigos; pero sus pérdidas maquinaciones se han quebrantado siempre en la proverbial honradez aragonesa, y el recuerdo de que asi haya sucedido aumenta el jubilo que hoy experimentan los exponentes al asegurar, sin temor de ser desmentidos, que la Milicia nacional de Zaragoza continúa siendo de V. A., asi como V. A. es y será siempre de la causa del pueblo y su libertad, porque en él está el origen de V. A., y en él tambien el heroico término de una carrera tan espléndidamente ennoblecida por el valor y el patriotismo. Zaragoza 25 de Noviembre de 1842. = Sermo. Sr. = El comandante del primer batallon, Mariano Navarro. = El comandante del segundo, José de la Cruz. = El comandante del tercero, Manuel Sabun. = El comandante del cuarto, Lucas Piñeiro de Bermudez.

Colegio nacional de medicina y cirujia de San Carlos.

En el hospital de mineros de Almadenejos se halla vacante una plaza de cirujano, que en virtud de lo mandado por S. A.

el Regente del Reino en orden de 20 de Junio último, se ha de proveer por oposicion, que se verificará en este colegio.

Segun lo dispuesto por S. E. la direccion general de Estudios serán admitidos al concurso los profesores de medicina y cirujia; los de cirujia médica y los cirujanos de segunda clase.

Los que deseen optar á dicha plaza podran firmar la oposicion ante el infrascrito secretario, en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique en la Gaceta el dicho convocatorio, exhibiendo el título correspondiente; en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidos.

El ejercicio de oposicion consistirá en un acto práctico de cirujia que se verificará del modo siguiente:

Trasladados los censores en compañía del actuante y contrincantes á las salas de clínica ó del hospital general señalarán al opositor el enfermo que le haya cabido por suerte, entre un número de enfermos cuádruplo del de opositores elegidos antes por la junta censora.

El actuante explorará al doliente por espacio de media hora lo mas; y luego que diga hallarse enterado, manifestará sin separarse de la cama el diagnóstico del mal y el período en que se halle.

En seguida expondrá en la sala del acto el caso en cuestion, explicándole desde el principio hasta el fin, con expresion de sus causas, y del diagnóstico, pronóstico y curacion.

Esta exposicion, que no pasará de tres cuartos de hora, no solo versará sobre el estado actual del doliente, sino que se extenderá á lo que exigió en el principio y requiera hasta su conclusion, con arreglo á lo que hubiese determinado en el pronóstico. Despues satisfará á las réplicas que le hagan sus dos contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno, concluyendo el acto practicando en el cadáver la operacion señalada por la suerte entre un número cuádruplo del de opositores, elegido antes por los censores.

La formacion de ternas, el turno de los actos y votacion de la propuesta se arreglarán á lo dispuesto en el reglamento para las oposiciones á cátedras.

Concluidos todos los ejercicios los opositores entregarán al secretario del concurso sus respectivas relaciones de méritos.

El profesor que obtenga esta plaza disfrutará el sueldo de 69 rs. anuales. Madrid 28 de Noviembre de 1842. = De acuerdo de la junta escolástica y de gobierno, Ramon Frau, secretario.

Academia de nobles artes de San Fernando.

Habiéndose aprobado por S. A. el Regente del Reino en Real orden de 24 de Noviembre cuanto ha dispuesto la academia para la adjudicacion de los premios anunciados en el programa de 13 de Junio último al plano y presupuesto de las obras del nuevo palacio del Congreso de Sres. Diputados, confirmando la adjudicacion de los mismos, y ordenando se dé la mas completa publicidad á la honra y distincion que han sabido obtener los premiados, tiene la mayor satisfaccion en anunciar que el primer premio fue adjudicado al arquitecto D. Narciso Pascual y Colomer, y el segundo ó accessit al arquitecto D. José María Guallar y Sanchez; y ademas se previene en la misma Real orden que en vista de la honrosa mencion hecha por la misma academia del trabajo presentado bajo la letra C, proponga al Gobierno el premio ó consideracion que juzgue merecer el autor de dicha obra, que pertenece al arquitecto académico de mérito D. Antonio Zabaleta. Madrid 26 de Noviembre de 1842. = Marcial Antonio Lopez.

GUIA DE FORASTEROS.

De orden del Sr. Ministro de la Gobernacion se previene á las corporaciones y establecimientos correspondientes á su ministerio, cuyos gefes y demas empleados de Real nombramiento se incluyen en la Guia de Forasteros, que para la del año de 1843 se sirvan pasar notas autorizadas, en la forma que se han extendido en los años anteriores, á la Imprenta Nacional, donde deberán hallarse precisamente para el 1º de Diciembre próximo; pues al paso que por este medio se espera conseguir mayor exactitud, no per-

un juicio exacto para determinar lo que mas convenga en obsequio de la humanidad y de los intereses del que ha depositado en él su confianza.

No basta un solo reconocimiento sobre las calidades de la leche de las paridas de que tratamos; pues lo exagerado de sus costumbres nos imponen la necesidad de ser cautos por los vicios ó enfermedades que pueden adquirir en el tiempo que lactan.

Ya hemos dicho, y repetimos, que una lactancia enteramente artificial es preferible, aun en los casos de leves indisposiciones de las paridas.

La parida que sea preciso darle mercurio para la curacion de sus males no debe continuar criando á su hijo, aun cuando ella quede buena, por la funesta accion que tiene este agente sobre la nutricion y sistema glandular de las criaturas. Esta verdad está mas que comprobada por la experiencia, y ni aun los partidarios de este agente destructor desconocen su mortífera influencia en la primera edad de la vida.

Las sífilis de las paridas podrá curarse del modo que se quiera; pero una lactancia artificial es indispensable desde el instante en que se descubre aquella enfermedad, y de contado antes de empezar su tratamiento.

Los baños tibios durante la lactancia y en nuestras haciendas mas particularmente requieren precauciones que importa vigilar.

Asi como los alimentos exigen cuidado en su modo de preparar y horas fijas para su administracion, los baños pueden ser origen de enfermedades cuando hay negligencia ú omision en los cuidados que demandan.

Los catarros que los criollos contraen durante la lactancia, y aun despues, degeneran ordinariamente en tisis cuando sus madres abusan de los ácidos ó se les da á estos las comidas fermentadas ó las leches ácidas.

No deben permitirse los cocimientos de almácigo, hojas de

guayabo, guásima &c. de que se abusa para curar el desarreglo de vientre que sufren algunos criollos en la época de la denticion, y en la cual ya hemos dicho el alimento que de preferencia debe dárseles, aconsejando ahora por bebidas el uso de las orchatas de las semillas del llanten, el suero con bicarbonato de soda, el agua rosada &c. &c.

Los criollos que estan destetándose deben ser separados de sus madres durante la noche y sometidos á las reglas que antes hemos expuesto, proscribiendo absolutamente el uso de las tetas de trapo, que entre otros males inclinan al criollo al vicio de comer tierra.

En esta época y en la de la denticion recomendamos el uso de los baberos de baqueta, ante &c., que no son costosos que digamos, como tambien los vestidos de algodón, lana, franela &c. para cubrir la piel ordinariamente fria de estas criaturas.

La vigilancia en la denticion de los criollos debe ser exclusiva del médico, asi como las operaciones que demanda el retardo en la salida de los dientes.

La lactancia artificial no debe abandonarse por el complemento de la denticion; ella sirve de escudo para los diversos accidentes que pueden sobrevenir pocos meses despues de la total denticion.

El término de una lactancia artificial está en relacion con la salud individual y con otros muchos particulares relativos al propio ser de quien estamos encargados.

Las otras reglas que pudiéramos exponer se apartan del objeto para que han sido escritas las que deja trazadas, pues no tienen una aplicacion tan inmediata en nuestras haciendas para el intento de mejorar la lactancia artificial en estas. Tratemos ahora de la observacion que anuncié en el principio de este segundo artículo, aunque al emitir nuestros juicios y razones fisiológicas tengamos la reserva que es consiguiente en un terreno de suyo espinoso. Hago esta advertencia porque importa que la tengan presente los que criticando con injusticia se olvidan

de la posicion en que pudo hallarse el escritor, y mas sobre todo cuando este escribe para las madres de familia y en un periódico de general circulacion.

No hace mucho que algunos escritores profundos han emitido su opinion relativa á la pérdida infinita de criollos que por diversos males han sufrido y sufren nuestras haciendas. Sus opiniones pueden consultarse, mientras yo investigo las causas que de algun modo pueden influir en ella, pues es tan constante la observacion y tan positivo el hecho, cuanto que son pocos los hacendados que conserven en sus fincas siquiera el número de diez criollos de 30, 35 ó 40 años; y no se impute al clima solamente la causa de este hecho; puesto que para el africano debiera ser mas mortífero, y sucede precisamente lo contrario. Un africano vive mas, relativamente hablando, que dos criollos, sin embargo de que estos en las haciendas gozan de mejor suerte que los otros.

Parece pues que desde la formacion de este ser, desde su tosca cuna y en los primeros años que ha salido de ella, es en donde debemos buscar la causa anunciada: causa que, si bien no podamos encontrar cual deseamos, podremos al menos hacer conocer el camino de hallarla.

Formados y criados estos seres por otros cuyas fuerzas vitales estan desmejoradas por el uso de sus alimentos, de sus costumbres &c., el ser que nace trae, como sello primitivo de su existencia, la debilidad de su organismo ó el germen destructor de su hereditario origen, que bien pronto los predispone á diversos males que los favorecidos por los vicios y negligencia en su lactancia: empiezan de consiguiente á minar de un modo lento su miserable vida, ú otras veces es arrebatada su existencia de un modo brusco, puesto que hasta la sangre del autor de sus dias no es bastante rica en principios reparadores, generadores y nutritivos. En otro escrito desenvolveremos mas estas ideas. Setiembre 24 de 1842. = M. V. M.

(D. de la H.)

mite tampoco lo adelantado del tiempo que se extiendan órdenes á todos los establecimientos ó corporaciones. Las que particularmente están comprendidas en esta disposición son las siguientes: Inspección general de la Milicia nacional del Reino.=Direcciones generales de Correos y Caminos.=Escuela especial de Ingenieros de caminos.=Dirección general de Minas.=Escuela especial de Ingenieros de minas.=Dirección de Presidios.=Dirección de Estudios.=Universidad literaria de Madrid.=Estudios nacionales de S. Isidro.=Museo nacional de Ciencias naturales.=Observatorio astronómico.=Escuela normal seminario de maestros.=Comisión de instrucción primaria.=Conservatorio de Música.=Junta suprema de Sanidad del Reino.=Colegio de S. Carlos.=Id. de Farmacia.=Ayuntamiento de Madrid.=Facultad veterinaria.=Asociación general de Ganaderos.=Conservatorio de Artes.=Academias de la corte.=Biblioteca nacional.=Juntas de damas académicas para gobierno de los estudios de dibujo.=Sociedad económica matritense.=Junta de damas unida á esta.=Colegio de Sordomudos.=Colecturía general del Fondo pío benéfico.=Junta de Beneficencia.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Estado de las copelaciones de plata ejecutadas en las fábricas del reino durante el mes de Octubre del presente año.

Inspecciones en donde radican.	Nombres de las fábricas.	Número de copelaciones hechas.	Producto en Plata.	
			Marcos.	Onzas.
Granada y Almería.....	Fundición de S. Andres.	6	5,542	"
Sierra almagrera y Murcia.....	La Constanca.....	8	950	"
Idem.....	Virgen del Pilar.....	7	4190	"
Idem.....	La Aurora.....	7	426	"
Idem.....	La Union.....	6	402	"
Idem.....	La Encarnacion.....	2	562	"
Idem.....	San José.....	4	492	"
Idem.....	San Ramon.....	5	1172	"
Idem.....	La Regeneradora.....	1	146	"
Alicante.....	La Británica.....	5	5,709	5
Total.....		51	12,371	5

Madrid 18 de Noviembre de 1842.=Fernando Caravantes.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extracción de 28 de Noviembre de 1842.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

81, 73, 55, 12, 74.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Vicenta Moreno Ramirez, hija de D. Pablo, escribano público de la villa de Pozuelo de Calatrava, muerto en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 26 de Noviembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26 un dieziseisavo y 26½ con 12 cupones al contado: 26 un dieziseisavo, ½, ¼, ⅓, tres dieziseisavos y 26 nueve dieziseisavos á v. f. vol.: 27, 26½, ⅓ y 27¼ á v. f. vol. á prima de ⅓, ⅔, cinco dieziseisavos y ½ por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Idem id. del 3 por 100, 21½, ⅓ y 21¼ á v. f. vol.: 21½ á 35 d. f. vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 00.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.

Paris, 16-5 din.

Alicante, ½ d.

Barcelona á p. fs., ⅓ id.

Bilbao, ½ din. b.

Cádiz, ⅓ d.

Coruña, ½ id.

Granada, 1½ d.

Málaga, 1¼ id.

Santander, ¼ pap. b.

Santiago, 1 din. d.

Sevilla, ¼ pap. id.

Valencia, ⅓ din. id.

Zaragoza, ⅓ id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Antonio Viadera, juez de primera instancia en esta corte, ha señalado para junta de acreedores al concurso de D. Ventura de la Peña el domingo 4 del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, en su audiencia, piso bajo de la territorial.

—D. Pascual Camino Villa, juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, por S. M. la Reina nuestra Señora (Dios la guarde) &c.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa fundada en esta parroquia de Santa Eulalia por D. Juan Gomez de Cosio, á nombre y observando la intención de su hermano D. Miguel, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Francisco Gomez de Cosio, su poseedor, presbitero, y residente en el lugar de Renedo, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de 30 días, contados desde el de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario; con prevención de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicación de los bienes de la mencionada capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado á dirección de letrado por Isidro Gonzalez de los Rios y consortes así lo he determinado en providencia de 4 del corriente.

Dado en el lugar de Valle á 9 de Noviembre de 1842.= Pascual Camino Villa.=Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.

D. Pascual Camino Villa, juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga, provincia de Santander, por S. M. la Reina nuestra Señora (Dios la guarde) &c.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa que en el lugar de Los Tornos de esta comprensión fundó D. Miguel Hidalgo, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Simon de Tezanos Pintero, su último poseedor, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de 30 días, contados desde el de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario; con prevención de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicación de los bienes de la mencionada capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar; pues con vista de escrito presentado á dirección de letrado por D. Cipriano Fernandez, vecino de Selores, y consortes, así lo he determinado en providencia de 18 del corriente.

Dado en el lugar de Valle á 21 de Noviembre de 1842.= Pascual Camino Villa.=Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.

—Licenciado D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alcalá de Henares, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía de sangre colativa que en la parroquia de la villa de Meco fundó el doctor D. Lope Sanchez Majuelo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en mi juzgado á deducir en legal forma el que les compete; que si lo hiciesen lo oíré y administraré justicia, y de no les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 25 de Noviembre de 1842.= José Antonio Rayon.=Por mandado de S. S., Estéban Azaña.

—Por providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia de esta villa, dada por ante el escribano del número de ella D. Santiago de la Granja, se subasta por término de 30 días para pago de acreedores una casa granero; sita en la ciudad de Guadalajara, calle de Barriónuevo, perteneciente al concurso de acreedores de D. Juan Dot. Y para su remate está señalado el día 3 de Enero próximo á las once de su mañana en la casa habitación de dicho señor, que tiene arco de S. Ginés, núm. 5, cuarto segundo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no exceda de la cantidad de 120 rs. vn., y que en el mismo día y hora se celebrará doble remate en dicha ciudad de Guadalajara ante el señor juez de primera instancia de la misma, y por consecuencia queda rematada en la persona que mas ofrezca por ella, á calidad de que se apruebe el acto del remate por dicho señor Basualdo, por quien también se otorgará la conducente escritura de venta judicial. Lo que se avisa al público á los efectos consiguientes.

BIBLIOGRAFIA.

Librería de Monier, Carrera de San Gerónimo.=Histoire politique de l'Espagne moderne, par Marliani: 2 vol. 4º, 70 reales rústica.

—Diccionario de los diccionarios de Medicina publicados en Europa, obra redactada en francés por una sociedad de médicos, dirigida por el doctor Fabre y traducida al castellano y aumentada por varios profesores de la ciencia de curar, bajo la dirección del doctor D. Manuel Jimenez. Tomo 1º

A pesar del ridículo que mas de una vez se ha intentado cargar sobre la costumbre de presentar en forma de diccionarios los conocimientos de las ciencias, esta costumbre ha prevalecido y prevalecerá sin duda alguna, pues haciéndola cada vez mas grande la suma de estos conocimientos, solo pueden reunirse en aquella forma con comodidad, facilidad y el orden conveniente para ser consultados todos cuantos tienen relación íntima entre sí. Una colección de obras especiales acerca de cualquier ciencia tiene sin duda alguna la ventaja de ofrecer mas pormenores acerca de las materias tratadas en estas obras; pero siendo casi imposible, por lo costoso y difícil que sería un numero demasiado grande de ellas, evitar el inconveniente

de que aun cuando fuera muy completa la colección dejen de faltar obras sobre algunas materias, natural es que se prefieran á estas colecciones los diccionarios por todos aquellos, y son los mas que desean, no tanto estudiar de nuevo la materia que ya conocen, como consultar en casos aislados lo que hay de importante sobre ella, y renovar y perfeccionar sus conocimientos cuando les es necesario. Y estas observaciones son mas aplicables á los médicos prácticos que á ninguna otra clase de profesores: obligados á tomar instantáneamente una resolución cualquiera en casos difíciles y complicados, y sin tiempo las mas veces para consultar estos casos en obras especiales, aun cuando las tengan, un diccionario les es el auxilio mas precioso, tanto por la facilidad de hallar al momento cuanto les es necesario, como por encontrarlo reunido.

Muchas obras de esta clase y de un mérito indudable se han publicado en este siglo, particularmente en Francia; pero siendo unas voluminosas y otras demasiado concisas, y estando escritas en medio de la poca firmeza de opiniones que ha caracterizado tanto la medicina de los últimos tiempos, se echaba mucho de menos una que, dedicada solo á las ciencias médicas consideradas por su parte práctica, fuese lo mas reducida posible sin dejar de presentar en compendio el estado de los conocimientos actuales, no solo en Francia, sino en toda Europa, conforme á la medicina de observación y sin aparato ninguno de sistema. Tal fue el vacío que prometió llenar el Diccionario de los diccionarios desde su publicación; y aun cuando lo extraordinario del título no nos dió la mejor idea del espíritu de la obra, después de haberla examinado cuidadosamente confesamos que en nuestro dictamen merece el nombre de manual universal y completo del médico y cirujano prácticos con que se la ha distinguido. Creemos de consiguiente que ha sido muy feliz la idea de trasladarla á nuestro idioma, pues pocas pueden ser mas útiles para los profesores, que dedicados á la práctica, tienen frecuentemente necesidad de enterarse del estado de los conocimientos actuales respecto al diagnóstico y método curativo de los casos que se les presentan, y demasiado poco tiempo para hacer largos estudios sobre teorías. La traducción está hecha con cuidado, y la impresión es clara y tan compacta que no dudamos logrará la empresa, á pesar de las adiciones que ofrece, de las cuales hay algunas importantes en este tomo, concluir la obra en los mismos volúmenes que tiene la edición francesa. La deseamos un éxito tan feliz como merece la idea de hacer comun entre nosotros esta obra, cuya utilidad probaría, aun cuando no hubiera otras razones, el estarse publicando traducida en varias partes de Europa.

GALERIA DRAMATICA.

LA ESCUELA DE LOS PERIODISTAS,

drama nuevo en cinco actos, traducido al castellano por Don Ventura de la Vega, representado en el teatro del Principe.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Guesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las últimamente publicadas, cuyos títulos son:

Dos validos y castillos en el aire.

A muerte ó á vida, ó la escuela de las coquetas.

Los independientes.

Zaida.

Detrás de la cruz el diablo.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se volverá á poner en escena la acreditada comedia en cuatro actos, traducida del francés por D. Ventura de la Vega, titulada

EL HOMBRE MAS FEO DE FRANCIA.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con la siempre aplaudida comedia en un acto titulada

LAS TRAMAS DE GARULLA.

en cuyo desempeño tomarán parte los Sres. Cubas y Fernandez (D. Mariano).

Nora. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad, á beneficio de la actriz Doña Gerónima Llorente, la comedia nueva, en tres actos, traducida del francés por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

CRUZ. A las siete de la noche.

Funcion extraordinaria para hoy martes 29 de Noviembre de 1842 á beneficio del primer actor D. Carlos Latorre.

Se pondrá en escena una composición trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de un ingenio ya muy aplaudido en el teatro, titulada

SANCHO GARCIA.

Intermedio de baile; y terminará el espectáculo con el divertido sainete titulado

LOS APUROS.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.